

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

93

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 93-2020

Guatemala, 30 de abril de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a financiar complementos específicos del personal permanente y por jornal, gastos de representación en el interior, aguinaldo, llantas, combustibles, repuestos y municiones; así como prestaciones laborales para 228 extrabajadores de la Entidad. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **233** de fecha **30 ABR 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Presidencia de la República, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:


COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
12	Presidencia de la República (Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República)	11	11	<u>22,693,589</u>	<u>22,693,589</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>22,693,589</u>	<u>22,693,589</u>
Presidencia de la República	<u>22,693,589</u>	<u>22,693,589</u>
Funcionamiento	22,693,589	22,693,589

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES (Q22,693,589)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

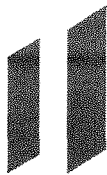

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



6



DICTAMEN NÚMERO:

233

FECHA:

30 ABR 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SAAS), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q23,193,589.-----

Oficio número SAAS/DS/398/2020 del 02 de abril de 2020, de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS). Expediente número 2020-23890 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 13 de abril de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

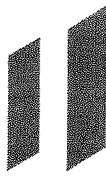
ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por medio del Oficio número SAAS/DS/398/2020 del 02 de abril de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q23,193,589, que servirá para cubrir varios gastos de funcionamiento, para continuar brindando el apoyo logístico, administrativo y de seguridad al señor Presidente de la República, señor Vicepresidente de la República, sus familias y a los dignatarios y funcionarios que por Ley les competen.
2. Derivado que al efectuar el análisis correspondiente, se determinó que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) incluyó movimientos presupuestarios internos por Q500,000 en el Programa 13 Seguridad Presidencial y Vicepresidencial, los cuales, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, corresponde su aprobación a las autoridades de dicha Secretaría, por lo que se ajustó el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 12 solicitado por Q23,193,589 al monto de Q22,693,589.

ANÁLISIS:

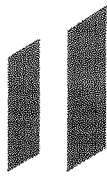
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2 correspondiente, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), solicita acreditar recursos con fuente

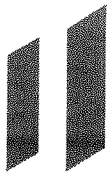


de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad ajustada de Q22,693,589, para financiar complementos específicos del personal permanente y por jornal, gastos de representación en el interior, aguinaldo, llantas, combustibles, materiales, accesorios y repuestos; así como las erogaciones por indemnizaciones y vacaciones pagadas por retiro para 228 ex trabajadores de dicha Entidad.

3. Cabe indicar que, de acuerdo con las justificaciones presentadas, el crédito propuesto en el renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, corresponde al Sub Secretario Administrativo y Financiero (Folio 27), que conforme información del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) estaba vacante y tiene asignado un monto mensual de Q12,000.
4. Para viabilizar el requerimiento planteado, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) bajo su responsabilidad propone debitar el monto ajustado de Q22,693,589 de varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales, derivado de la disminución de la plantilla por bajas de personal, el grupo 1 Servicios no Personales y del renglón 914 Gastos no previstos que no utilizará la Presidencia de la República en el presente año.
5. La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), remitió la Resolución número SAAS-DS/031/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, por medio de la cual aprobó la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; además de la Resolución número SAAS/DS/032-2020 del 31 de marzo de 2020 para lo referente al renglón de gasto 031 Jornales, en función de los débitos y créditos propuestos, conforme lo establecen los artículos 35 y 36 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el dos mil veinte.
6. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6, la Unidad de Planificación y Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por medio de la RESOLUCIÓN-SAAS-UP- No. 07-2020 de fecha 02 de abril de 2020, resolvió que los movimientos presupuestarios contenidos en la presente gestión no afectan las metas físicas del ejercicio fiscal 2020, por lo que adjunta el comprobante de Reprogramación Consolidación respectivo.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados



- estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b) La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos;
 - c) Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, que podrían afectar el pago de la nómina respectiva;
 - d) Los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, los cuales deberán enmarcarse en lo que establece el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;
 - e) Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
 - f) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 24 de febrero de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras.
 9. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. La presente modificación presupuestaria, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número



31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado de Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), en la cantidad ajustada de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES (Q22,693,589)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 8 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

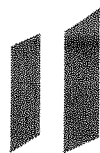
PONENTE:

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala treinta (30) de abril de
dos mil veinte (2020) -----

Resolución número: 108 (ciento ocho)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SAAS), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q23,193,589.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) a través de Oficio número SAAS/DS/398/2020 del 02 de abril de 2020, con ingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 13 de abril del presente año, solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q23,193,589 para financiar complementos específicos del personal permanente y por jornal, gastos de representación en el interior, aguinaldo, llantas, combustibles, repuestos y municiones; así como prestaciones laborales para extrabajadores de la Entidad; **CONSIDERANDO:** Que al efectuar el análisis correspondiente, la Dirección Técnica del Presupuesto determinó que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) incluyó movimientos presupuestarios internos por Q500,000 en el Programa 13 Seguridad Presidencial y Vicepresidencial, que conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, corresponde su aprobación a las autoridades de dicha Secretaría, por lo que la referida Dirección ajustó el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 12 solicitado por Q23,193,589 al monto de Q22,693,589; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 233 de fecha 30 ABR 2020, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), por la cantidad ajustada de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA**

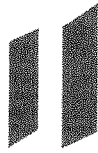
Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES (Q22,693,589), se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

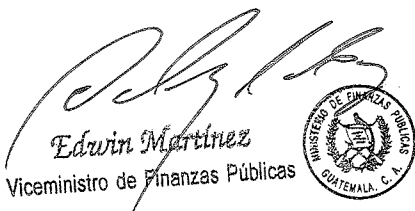
De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

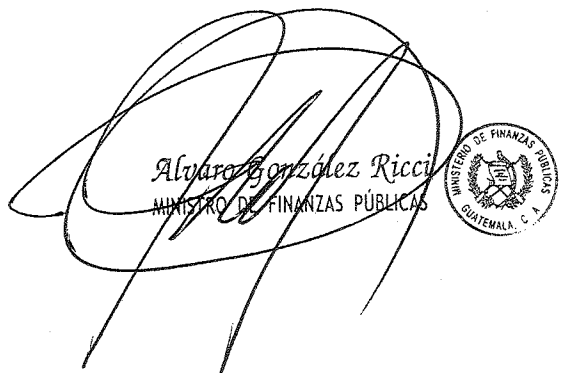
I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), en la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES (Q22,693,589)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar complementos específicos del personal permanente y por jornal, gastos de representación en el interior, aguinaldo, llantas,



combustibles, repuestos y municiones; así como prestaciones laborales para 228 extrabajadores de la Entidad; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afecta en el presente caso. **III)** Las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), deberán observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), dentro de su respectivo Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES (Q22,693,589)** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	30	3	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	93-2020	30	4	2,020	12
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130003-11-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-500.00	-500.00
11130003-11-00-000-001-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-500,000.00	-500,000.00
11130003-11-00-000-001-000-132-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS DE REPRESENTACIÓN EN EL	-500,000.00	-500,000.00
11130003-11-00-000-001-000-196-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-500,000.00	-500,000.00
11130003-11-00-000-001-000-914-0101-11-0000-0000	GASTOS NO PREVISTOS	-500,000.00	-500,000.00
11130003-13-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-15,714,556.00	-15,714,556.00
11130003-13-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-1,486,859.00	-1,486,859.00
11130003-13-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-485,143.00	-485,143.00
11130003-13-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-199,608.00	-199,608.00
11130003-13-00-000-001-000-079-0101-11-0000-0000	OTRAS PRESTACIONES	-2,806,923.00	-2,806,923.00
11130003-13-00-000-001-000-416-0101-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	-500,000.00	0.00
TOTAL ==>		-23,193,589.00	-22,693,589.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130003-11-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	500.00	500.00
11130003-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	6,500,000.00	6,500,000.00
11130003-13-00-000-001-000-033-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	354,508.00	354,508.00
11130003-13-00-000-001-000-063-0101-11-0000-0000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL	138,581.00	138,581.00
11130003-13-00-000-001-000-253-0101-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	100,000.00	100,000.00
11130003-13-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00	100,000.00
11130003-13-00-000-001-000-285-0101-11-0000-0000	MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	800,000.00	800,000.00
11130003-13-00-000-001-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	1,500,000.00	1,500,000.00
11130003-13-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	11,600,000.00	11,600,000.00
11130003-13-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	2,100,000.00	1,600,000.00
TOTAL ==>		23,193,589.00	22,693,589.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	4	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
11130003-000-00		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			30 3 2,020			
					DIA MES AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		93-2020		30 4 2,020			12	
				DIA MES AÑO				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-22,693,589.00</u>		<u>22,693,589.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-22,693,589.00		22,693,589.00	
0000		-22,693,589.00		22,693,589.00
TOTAL		-22,693,589.00		22,693,589.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-22,693,589.00	9,493,589.00
	ADMINISTRACIÓN	-22,693,589.00	9,493,589.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	13,200,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	13,200,000.00
TOTAL:		-22,693,589.00	22,693,589.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	4	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			30	3	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		93-2020		30	4	2,020	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-22,693,589.00	22,693,589.00
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-22,693,589.00	22,693,589.00
		10102 Ejecutiva	-22,693,589.00	22,693,589.00
TOTAL:			-22,693,589.00	22,693,589.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN EJECUTIVA	-2,000,500.00	500.00
13 - SEGURIDAD PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL	-20,693,089.00	22,693,089.00
TOTAL:	-22,693,589.00	22,693,589.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	4	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130003-000-00		PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			30 3 2,020		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		93-2020		30 4 2,020			12
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300032030/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	4	2,020
DIA	MES	AÑO

[Signature]
Lic. Erick Escobedo Gomez Ortiz
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

[Signature]
Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de la
 Presidencia de la Republica, Secretarías y
 Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto